



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

**PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL
SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 48, numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral*¹ (*Lineamientos*) y con lo establecido en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y 9 de su *Anexo Técnico. Bases y criterios para el otorgamiento del incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral"* (*Anexo Técnico*), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite la presente:

Convocatoria

Dirigida al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, para participar con sus postulaciones para ser valorado y en su caso considerado para el otorgamiento del incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral", tomando como referencia de valoración el Proceso Electoral Federal 2023-2024 realizado durante el periodo comprendido del 7 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral".

Primera. Del incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral". Es el reconocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo), a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta), otorga al personal del Servicio que se haya distinguido durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante una acción o conjunto de acciones, consideradas como méritos extraordinarios, y que constituyan un digno ejemplo para sus pares en el Servicio y demás personas involucradas.

¹ Aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto el 21 de enero de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE08/2021.



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

Los méritos extraordinarios que se presenten en el periodo descrito serán valorados siempre y cuando se traten de acciones consideradas diferentes, adicionales y/o complementarias a las actividades ordinarias asignadas al personal del Servicio; efectuadas bajo situaciones o contextos especiales; alineadas a los fines del Instituto; que se realicen en el proceso electoral federal previamente indicado, y que por virtud de las cuales el personal del Servicio participante se hace acreedor a recibir el premio y ser digno ejemplo de sus pares.

En consecuencia, son actividades que por su naturaleza implican un esfuerzo, innovación y/o valor adicional a las actividades cotidianas, ordinarias, establecidas normativamente para el personal del Servicio en el proceso electoral federal mencionado.

Segunda. De las características del incentivo. El premio se otorgará únicamente a una postulación ganadora, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Para cada persona acreedora del incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral", en postulación individual o colectiva, el premio consistirá en un estímulo económico, dos días de descanso con goce de sueldo y un reconocimiento.
- b) Para cada persona acreedora del incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral", en postulación individual o colectiva, el monto del estímulo económico ascenderá a **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Este beneficio se pagará en una sola exhibición. Los montos son brutos por lo que se encontrarán sujetos a las deducciones establecidas en la ley.

Tercera. De los requisitos De conformidad con el numeral 2 del Anexo Técnico de los Lineamientos, podrán participar las personas integrantes del Servicio del sistema del Instituto, que sean postuladas individual o colectivamente (con un máximo por postulación de hasta 7 personas), acorde a las siguientes bases:

- a) Podrá participar por la obtención del incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral", el personal del Servicio que se auto-postule o sea postulado por terceros. Sin embargo, el personal del Servicio no podrá ser postulado simultáneamente, tanto de manera individual y colectiva, utilizando los mismos méritos extraordinarios; de ser este el caso se procederá a valorar únicamente la postulación colectiva, dejando sin efecto la postulación individual, a menos que ésta contenga méritos extraordinarios adicionales o diferentes a los contemplados en la postulación colectiva, en cuyo caso será valorada únicamente la postulación de forma individual.



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

- b) Para verificar la contribución/aportación real de cada participante en las postulaciones colectivas, será necesario que en la documentación requerida para la postulación correspondiente se identifique claramente y de manera pormenorizada las actividades realizadas por cada persona postulada, especificando la contribución/aportación individual en la materialización de los méritos extraordinarios aludidos.
- c) En caso de recibir dos o más postulaciones individuales para una persona del Servicio, la DESPEN integrará en un solo documento todos los méritos aludidos y así lo informará y presentará al Comité Valorador de Méritos Extraordinarios en Procesos Electorales (Comité) para su valoración.
- d) Las personas representantes de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales, no podrán postular a personal del Servicio para obtener el incentivo en comento.
- e) El personal del Servicio que haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave en dentro del periodo del proceso electoral valorado por esta convocatoria, no será considerado a la obtención del incentivo.
- f) La entrega del incentivo al personal del Servicio que haya resultado ganador y se encuentre sujeto a un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, estará supeditada a que la resolución del procedimiento resulte absolutoria o que la falta no haya sido calificada como grave o muy grave, siempre y cuando dicha resolución se emita antes de que concluya el ejercicio en el que se entrega el incentivo.
- g) En aquellos casos en que se compruebe falsedad en la documentación o en las evidencias presentadas por alguna persona integrante del Servicio o por un tercero, se desechará el expediente y el Instituto, a través de la DESPEN, podrá iniciar las acciones normativas que procedan. La DESPEN tendrá en todo momento la facultad de verificar, in situ, a distancia o a través de evidencia proporcionada por terceras personas, la autenticidad de la información proporcionada por la persona o personas postulantes, así como solicitar a las personas postulantes, sean o no integrantes del Servicio, los documentos que confirmen la veracidad de la información que fue proporcionada.



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

Cuarta. Del plazo para el registro de postulaciones. El plazo para el registro de postulaciones será del **25 de marzo al 22 de abril de 2025, con límite a las 23:59 horas**, del horario del centro de la República Mexicana, y deberán ser entregadas en versión digitalizada, con documentación en PDF, a los correos electrónicos siguientes: alejandro.ortiz@ine.mx, ascary.soto@ine.mx, raul.jaramillo@ine.mx y omar.gonzalez@ine.mx.

En caso de que los soportes o evidencias documentales que integran la postulación superen la capacidad máxima que brinda el correo institucional, la o las personas postulantes deberán solicitar al personal de la DESPEN la liga electrónica al correo promociones.despe@ine.mx, en donde se proporcionará una carpeta digital específica para incorporar los documentos. Lo anterior con el fin de que la o las personas postulantes puedan entregar en tiempo y forma los archivos soporte de la postulación.

Quinta. De las postulaciones. Las postulaciones podrán ser presentadas directamente por las personas interesadas, por las personas integrantes de los consejos electorales, por las personas servidoras públicas del Instituto y por cualquier otra persona en pleno ejercicio de sus derechos políticos, salvo lo previsto en el numeral 3.3 del Anexo Técnico y Base Tercera, inciso d) de esta convocatoria.

La postulación, sea individual o colectiva se realizará mediante un escrito dirigido a la DESPEN (En el Anexo que acompaña esta convocatoria se incluyen los formatos a utilizar) y deberá contener lo siguiente:

1. Nombre, cargo o puesto y adscripción del personal del Servicio que sea postulado para el incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral".
2. Nombre de las personas postulantes, en su caso cargo o actividad que desempeñe, domicilio para recibir notificaciones, firma autógrafa e identificación oficial vigente. En el caso de postulantes que no sean personal del Instituto, ni integrantes de consejos electorales, deberán incluir escrito manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no forman parte de la dirigencia de un partido político, ni que sean autoridad pública emanada de un partido político o agrupación política nacional.
3. Descripción clara y pormenorizada, en lenguaje sencillo, con información lo más precisa posible (relato del evento, número y en su caso, nombres de participantes, datos, fechas, referencias, etc.) del o los méritos extraordinarios que se pretende acreditar para cada



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

persona postulada, en un escrito con una extensión mínima de 20 y máxima de 30 cuartillas, fuente arial, tamaño de fuente 12 pts. e interlineado 1.15 pts. En la descripción se deberá narrar el o los méritos desarrollados durante el proceso electoral federal realizado en el periodo indicado en esta Convocatoria.

La persona postulante deberá tomar en cuenta que esta información será conocida y valorada por el Comité Valorador de Méritos Extraordinarios en Procesos Electorales (Comité) (previa revisión por la DESPEN para ser presentada en dicha etapa revisora), y en su caso, posteriormente por el Jurado Calificador (Jurado), para determinar al personal candidato al incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral". Por ello, se requiere una adecuada y exhaustiva descripción y/o exposición de la postulación, con una relatoría clara y sencilla, a fin de que pueda ser mejor comprendida y valorada.

4. Medios probatorios adecuados/idóneos que acrediten los méritos extraordinarios señalados en el numeral anterior, de conformidad con los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria.
5. Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad firmado de manera autógrafa por cada una de las personas integrantes del Servicio postuladas. Aquella persona postulada que no suscriba dicho formato será excluida de la postulación y por ende no tendrá derecho a participar por el incentivo, lo anterior sin detrimento alguno para las demás personas postuladas que sí lo suscriban.

No se tomarán en cuenta las siguientes postulaciones:

- a) Las postulaciones individuales que correspondan a personal del Servicio que se encuentre dentro de los supuestos previstos en los incisos d) y e) de la base Tercera de la presente Convocatoria. Respecto de las postulaciones colectivas, serán descartadas las personas postuladas que se encuentren igualmente dentro de los supuestos de los incisos y la base arriba referidos, razón por la cual puede reducirse el número de personas propuestas en la postulación original.
- b) Aquellas en las que no se atiendan los requisitos de forma plasmados en la Base Quinta, numerales 1 y 2 de esta Convocatoria, mismas que la DESPEN someterá a consideración del Comité para que éste resuelva su no valoración.



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

- c) Aquellas que carezcan de la descripción clara, pormenorizada, exhaustiva y/o carezcan de los medios probatorios idóneos a los que se alude en los numerales 6.3 y 6.4 del *Anexo Técnico* y la Base Quinta numerales 3 y 4 de esta Convocatoria, mismas que la DESPEN someterá a consideración del Comité para que éste resuelva su no valoración
- d) Aquellas que no incluyan el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, de conformidad con la Base Quinta, numeral 5 de la presente Convocatoria, misma que la DESPEN someterá a consideración del Comité para que éste resuelva su no valoración.
- e) Aquellas que no hayan sido recibidas en la DESPEN durante los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

Sexta. Factores a considerar. Serán valorados todos aquellos méritos extraordinarios que acredite el personal del Servicio, acontecidos en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, entendidos como aquellas actividades que por su naturaleza impliquen un esfuerzo, innovación y/o valor adicional a las actividades ordinarias del personal del Servicio y que estén vinculadas al desarrollo del proceso electoral federal realizado en el periodo establecido en la convocatoria, principalmente asociadas a las siguientes tareas sustantivas del Instituto:

- Preparación de la jornada electoral.
- Organización Electoral.
- Capacitación Electoral.
- Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión
- Jornada electoral.
- Cómputo de votos y declaración de validez.
- Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos.

Los méritos extraordinarios considerados en las postulaciones y que hayan sido desarrollados en las etapas descritas, serán valorados siempre y cuando se traten de acciones consideradas diferentes, adicionales, complementarias a las actividades ordinarias asignadas personal del Servicio, efectuadas bajo situaciones o contextos especiales, alineados a los fines del Instituto, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 celebrado en el periodo establecido en esta convocatoria.

La presentación de los méritos extraordinarios señalados puede considerarse de manera enunciativa y no limitativa.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

Séptima. Del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios en Procesos Electorales. El Comité es un órgano colegiado del Instituto que se instalará cada vez que sea convocado, y cuya integración se sustentará en el conocimiento y experiencia que las personas integrantes han adquirido, a partir de las funciones que realizan cotidianamente en los órganos del Instituto en los que se encuentren adscritos. A dicho órgano colegiado le corresponderá:

- a) La valoración de los méritos extraordinarios del personal del Servicio que hayan cumplido con los requisitos para ser personas postuladas.
- b) La integración de una lista compuesta por las postulaciones de las personas con los méritos extraordinarios más destacados, la cual se someterá a la consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

El Comité estará presidido por la persona titular de la DESPEN y se compondrá obligatoriamente por una persona representante titular y una suplente, ambos con nivel de mando medio o superior, que no sean personal del Servicio, de los siguientes órganos del Instituto:

- I. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- II. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- III. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- IV. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- V. Dirección Ejecutiva de Administración.
- VI. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
- VII. Coordinación Nacional de Comunicación Social.
- VIII. Coordinación de Asuntos Internacionales.
- IX. Unidad Técnica de Servicios de Informática.
- X. Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación.
- XI. Unidad Técnica de Fiscalización.
- XII. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
- XIII. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- XIV. Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Las deliberaciones al interior del Comité serán consideradas como información reservada, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva por las autoridades competentes sobre los méritos extraordinarios valorados.



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

Cualquier situación no prevista relativa a los trabajos del Comité, podrá ser resuelta por éste, siempre que sea una decisión de mayoría.

Actividades no valorables para el Comité.

Para la valoración de las postulaciones al incentivo, el Comité considerará como actividades no valorables las siguientes:

- I. Aquellas que, de manera indebida, comprometan al Instituto o pongan en riesgo a su personal.
- II. Las ordinarias que formen parte de una meta colectiva o individual para el personal del Servicio, programa anual de trabajo del área, o en su caso, que consista en un objetivo operativo anual considerado en el desarrollo de sus atribuciones.
- III. Aquellas que contravengan la normativa del Instituto.
- IV. Las que carezcan de evidencia o que ésta sea insuficiente para probar el o los méritos extraordinarios.

El Comité no podrá complementar ninguna postulación conforme lo establece el Anexo Técnico, numeral 9.18.

Una vez que el Comité integre la lista con las postulaciones que posean los méritos extraordinarios más destacados en el proceso electoral federal de referencia, la remitirá, a través de la DESPEN, a la Comisión del Servicio, la cual, previo a la designación del Jurado, analizará los méritos extraordinarios que las mismas posean pudiendo en términos del Anexo Técnico, numeral 10.1, en su caso, declarar desierto el incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral" cuando, a su juicio, no existan méritos extraordinarios acreditados como suficientes, en cuyo caso ya no nombrará a un Jurado.

La entrega del incentivo Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral podrá ser declarada desierta si el Comité considera que ninguna de las postulaciones contiene méritos extraordinarios o si considera que la calidad de los méritos extraordinarios postulados resulta insuficiente para justificar de manera amplia y robusta la entrega del incentivo, en términos del numeral 12 fracción II del Anexo Técnico.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

Jurado Calificador.

En caso de considerar procedente la lista con las postulaciones presentadas por el Comité, la Comisión del Servicio definirá la integración de un Jurado para seleccionar a la o las personas acreedoras al incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”.

El Jurado será una instancia de decisión y conforme al Anexo Técnico numeral 10.3 estará conformada por tres integrantes titulares y un integrante suplente, adoptará sus decisiones de manera colegiada y uno de sus integrantes titulares lo presidirá. La designación de las personas integrantes del Jurado tendrá como base el conocimiento que estas tengan de la materia electoral.

Al Jurado le corresponderá la valoración de los méritos extraordinarios de las postulaciones que hayan sido seleccionadas por el Comité, a fin de identificar a las personas con los méritos más destacados.

Será facultad del Jurado decidir, con base en la regla de mayoría simple de sus integrantes, al personal del Servicio ganador del incentivo.

Octava. Del procedimiento para elegir al personal del Servicio candidato a obtener el incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”.

- I. Concluido el plazo para recibir postulaciones, la DESPEN identificará aquellas no susceptibles de valorarse, de acuerdo con las consideraciones establecidas en el numeral 7 del *Anexo Técnico* de los *Lineamientos*.
- II. En la sesión de instalación del Comité, la DESPEN informará a sus integrantes aquellas postulaciones que no resultan susceptibles de ser consideradas y las razones para ello y someterá a votación su condición de no valorables.
- III. Durante la sesión de instalación, el Comité, a propuesta de la DESPEN, conocerá y, en su caso, aprobará el modelo de la cédula de evaluación y los procedimientos valorativos que aplicará para la evaluación.
- IV. El Comité evaluará la totalidad de las postulaciones admitidas asentando las calificaciones en la cédula correspondiente, en una escala de cero a cien con dos decimales.



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

- V. En sesión de trabajo, el Comité deberá deliberar con respecto a la identificación de los méritos extraordinarios contenidos en cada una de las postulaciones, a efecto de que se pueda generar consenso sobre los mismos.
- VI. La calificación final que se asigne a cada una de las postulaciones evaluadas será el resultado de promediar las calificaciones que otorgue cada persona evaluadora convocada.
- VII. El Comité podrá decidir, para el caso de una postulación colectiva, si algún integrante del Servicio postulado no es candidato para recibir el incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”, en virtud de que se considere que su participación no quedó adecuada y suficientemente acreditada como meritoria.
- VIII. Con las postulaciones que posean los méritos extraordinarios más destacados y que hayan obtenido la mayor puntuación, se integrará una lista que no podrá exceder de cinco postulaciones, misma que se pondrá a consideración de la Comisión del Servicio y, en su caso, del Jurado.
- IX. La lista con las postulaciones que posean los méritos extraordinarios más destacados, sin clasificación numérica, se someterá a la consideración del Jurado, el cual se encargará de elaborar el dictamen de las personas ganadoras, misma que comunicará a la Comisión del Servicio, por conducto de la DESPEN.
- X. La Comisión del Servicio recibirá el Dictamen del Jurado y lo comunicará a la Junta.
- XI. La Junta recibirá el Dictamen del Jurado, elaborará un anteproyecto de Acuerdo y lo pondrá a consideración del Consejo.
- XII. El Consejo conocerá el proyecto de Acuerdo, determinando si se declara la designación de la o las personas ganadoras del incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”, e instruirá la entrega de este.
- XIII. El incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral” se deberá entregar por el Consejo, mediante una ceremonia.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

Disposiciones complementarias.

Novena. De conformidad con el numeral 14 del *Anexo Técnico* de los *Lineamientos*, cualquier circunstancia no prevista, será resuelta por la DESPEN, con conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Secretaría Ejecutiva, en el marco de los principios rectores del Instituto.

Décima. La entrega del incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral” podrá ser declarada desierta en los siguientes casos:

- I. En caso de que la DESPEN no reciba ninguna postulación.
- II. Si el Comité considera que ninguna de las postulaciones contiene méritos extraordinarios o si considera que la calidad de los méritos extraordinarios postulados resulta insuficiente para justificar de manera amplia y robusta la entrega del incentivo.
- III. Si la Comisión del Servicio lo determina, conforme lo estipulado en el numeral 10.1 del *Anexo Técnico*.
- IV. Si el Jurado o el Consejo considera que ningún personal del Servicio postulado realizó un mérito extraordinario.

Para obtener más información pueden dirigirse con las siguientes personas:

- a) Lic. Luis Fernando Montijo Morales, Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación, IP 372561 o en el correo electrónico: fernando.montijo@ine.mx
- b) Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad Promociones e Incentivos SPEN, IP 373296 o en el correo electrónico: alejandro.ortizs@ine.mx
- c) Lic. Javier Ascary Soto Ruiz, Jefe de Departamento de Incentivos, DESPEN, IP 373013 o en el correo electrónico: ascary.soto@ine.mx



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

CIRCULAR INE/ED/DESPEN/008/2025

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ,

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral”

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del INE. Para su conocimiento.
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE. Mismo fin.
Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.
Lic. Luis Fernando Montijo Morales, Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación. Mismo fin.
Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN. Mismo fin.



Instituto Nacional Electoral



Anexo
Formatos



Instituto Nacional Electoral

Formato 1. Postulación al incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral Federal” correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024.

Fecha:

Por medio de la presente, se formula la postulación del siguiente personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en virtud de que cuenta con suficientes méritos extraordinarios para participar para obtener el Incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2023-2024 celebrado en el periodo comprendido del 7 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

Datos de la persona postulada.

Nombre:
Cargo:
Adscripción:

Datos de la persona postulante.

Nombre:
Ocupación:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

Se hace constar que los datos proporcionados en la presente Postulación, bajo protesta de decir verdad, son ciertos y que constituyen hechos que se relacionan con los méritos extraordinarios para acreditar el merecimiento del incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral” correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024.

Firma de la persona Postulante

Firma de la persona Postulada



Instituto Nacional Electoral

Formato 2. Descripción clara, pormenorizada, exhaustiva de los méritos extraordinarios de conformidad con los requisitos de presentación señalados en la convocatoria.





Instituto Nacional Electoral

Formato 3. Medios probatorios adecuados/idóneos, que acrediten de manera suficiente los méritos extraordinarios llevados a cabo.



